



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-85862054-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-79196861- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1940-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2024-82307467-APN-DNC#MT y obrante en el documento N° IF-2024-82308026-APN-DNC#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **941/24 y 942/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 14:28:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 14:28:31 -03:00



EX-2024-79196861- -APN-DGD#MT (ASFA c/ MV)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 05 de Agosto de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Pedro BRINGAS en su calidad de miembro paritario, acompañado por el señor Cristian CANAVESI en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** Nicolás OLIVEIRA y Nadina DUARTE en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación y en el marco de las negociaciones paritarias existentes han arribado a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal con el siguiente alcance:

- a) **TRES CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (3,5%)** a partir del 1° de julio de 2024, sobre la grilla salarial aprobada vigente al 30/06/2024, el que será abonado como fecha límite el 16 de agosto de 2024 con liquidación complementaria.
- b) **TRES POR CIENTO (3%)** a partir del 1° de agosto de 2024, sobre la grilla salarial aprobada vigente al 31/07/2024.

Los incrementos antes referidos, serán de aplicación sobre el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dicha cláusula y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que a partir de la semana del 16 de septiembre del corriente año se volverán a reunir para continuar la negociación del periodo paritario en curso.

IF 2024-82307467-APN-DNC#MT



CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXOS, terminó el acto, a las 12:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

ANEXO I

SEÑALEROS FERROVIARIOS

CCT N° 1666/22 "E" - VIGENCIA DESDE 01/07/2024

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	BONIF POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO	VIATICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR PPAL	1.097.016	137.845	0	87.761	208.433	0	232.232	31.308	1.794.596
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	1.066.950	133.244	0	85.356	202.721	0	232.232	31.308	1.751.811
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	990.263	122.442	0	79.221	188.150	0	232.232	31.308	1.643.616
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	844.739	0	90.227	0	160.500	87.580	232.232	31.308	1.446.586
SEÑALERO	739.410	0	89.842	0	140.488	67.712	232.232	31.308	1.300.992
SEÑALERO ASPIRANTE	481.413	0	59.845	0	0	0	232.232	31.308	804.797

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

(1) Viático especial Señalero cabina principal: \$3.368,45 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(1) Viático especial Señalero : \$2.604,31 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(2) Viático: \$8.932 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

(3) Viático señalero: \$1.204,15 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 28° inciso 11), del Convenio Colectivo de Trabajo, por razones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del regimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$8.932 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "Unica" Elcano (Remunerativo): 18% del básico para el Señalero Encargado Cabina "U", 12% para el Señalero Cabina Principal que trabaje en esa cabina y 12% para el Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bonificación por Señalero Examen aprobado: 19% del básico remunerativo mensual de cada categoría.

Adicional relevante: 8% salario basico de su categoria

Bonificación unipersonal: 10% salario basico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precentemente.

ANEXO II

SEÑALEROS FERROVIARIOS

CCT N° 1666/22 "E" - VIGENCIA DESDE 01/08/2024

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	BONIF POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO	VIATICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR PPAL	1.129.926	141.980	0	90.394	214.686	0	239.200	32.247	1.848.434
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	1.098.959	137.241	0	87.917	208.802	0	239.200	32.247	1.804.366
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	1.019.971	126.115	0	81.598	193.794	0	239.200	32.247	1.692.925
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	870.081	0	92.934	0	165.315	90.207	239.200	32.247	1.489.984
SEÑALERO	761.592	0	92.537	0	144.703	69.743	239.200	32.247	1.340.023
SEÑALERO ASPIRANTE	495.855	0	61.640	0	0	0	239.200	32.247	828.943

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

(1) Viático especial Señalero cabina principal: \$3.469,50 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(1) Viático especial Señalero : \$2.682,44 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(2) Viático: \$9.200 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

(3) Viático señalero: \$1.240,27 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 28° inciso 11), del Convenio Colectivo de Trabajo, por razones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del regimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$9.200 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "Unica" Elcano (Remunerativo): 18% del básico para el Señalero Encargado Cabina "U", 12% para el Señalero Cabina Principal que trabaje en esa cabina y 12% para el Señalero Inspector/Instructor.

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bonificación por Señalero Examen aprobado: 19% del básico remunerativo mensual de cada categoría.

Adicional relevante: 8% salario basico de su categoria

Bonificación unipersonal: 10% salario basico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precentemente.

IF-2024-82307467-APN-DNC#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-82307467-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Agosto de 2024

Referencia: Acta acuerdo 05.08.2024 y escalas salariales ASFA c. MV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.05 15:53:19 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.05 15:53:20 -03:00



EX-2024-79196861- -APN-DGD#MT (ASFA c/ MV)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 05 de Agosto de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Pedro BRINGAS en su calidad de miembro paritario, acompañado por el señor Cristian CANAVESI en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** Nicolás OLIVEIRA y Nadina DUARTE en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación y en el marco de las negociaciones paritarias existentes han arribado a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar el porcentaje estipulado respecto de la BONIFICACION POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO establecida en el ANEXO "A" punto 8 del Convenio Colectivo de Trabajo, el que quedará establecido en un DIECINUEVE POR CIENTO (19%), a partir del 1 de Julio de 2024, el que será abonado como fecha límite el 16 del mes de agosto 2024 con liquidación complementaria.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE

IF-2024-82308026-APN-DNC#MT



TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia de los fondos con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, terminó el acto, a las 12:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-82308026-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Agosto de 2024

Referencia: Acta acuerdo BONIFICACION POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO 05.08.2024 ASFA c. MV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.05 15:54:06 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.05 15:54:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1940-24 Acu 941/942-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.